

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14835.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-2678-S-1990 y su incorporado N° SPC-5987-J-1990; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 3692 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a vender los inmuebles que surgen del Plano de Mensura N° 2318-2309/86, a los ocupantes que se encuentren en las condiciones previstas en la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios.

Que mediante el Decreto N° 1647/92 se adjudicó en venta a favor del señor Carlos Marcos Jerez Godoy, DNI. N° 92.476.620, el inmueble individualizado como Lote 9 de la Manzana 3, ubicado en el Barrio Unión de Mayo de la Ciudad de Neuquén, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1341-0000, con una superficie de 305,99m² (trescientos cinco con noventa y nueve metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4196/90.

Que como precio de venta se estableció el valor que determine el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 2080.

Que consecuentemente, el 9 de diciembre del año 1994, se formalizó el correspondiente Boleto de Compraventa a favor del señor Carlos Marcos Jerez Godoy, DNI. N° 92.476.620, y la señora Gladys Beatriz Santander, DNI. N° 11.014.608, sobre el citado inmueble.

Que la Dirección de Tributos Territoriales informó que el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1341-0000 se encuentra dado de alta en la base de datos de venta de Tierras Fiscales, a favor del señor Carlos Marcos Jerez Godoy, sin registrar deuda.

Que surge de las actuaciones administrativas, Boleto de Compraventa de fecha 11 de agosto del año 2021, por medio del cual la señora Soledad Evelyn Montecino Purran, DNI. N° 38.808.871, compró el inmueble precitado.

Que a través de la Dirección de Verificación y Notificación, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, se constató la ocupación real y efectiva del inmueble por parte de la señora Soledad Evelyn Montecino Purran, dando cumplimiento a los recaudos establecidos por la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios, conforme el Acta de Inspección de fecha 19 de agosto del año 2024.

Que de los informes de titularidad, extraídos de las consultas efectuadas ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén y el Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (RUPROVI), no surgen propiedades inscriptas a nombre de la señora Soledad Evelyn Montecino Purran.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, conforme a la documentación obrante en las presentes actuaciones, se observa que la beneficiaria y actual ocupante del lote ha dado cabal cumplimiento a los recaudos exigidos por la normativa vigente.

Que, analizadas las actuaciones, resulta oportuno avanzar con los trámites administrativos tendientes a regularizar la situación dominial del Lote 9 de la Manzana 3 del Barrio Unión de Mayo, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1341-0000, a favor de la señora Soledad Evelyn Montecino Purrán, de conformidad con el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 3692 y el Artículo 10°) de la Ordenanza N° 2080.

Que intervienen la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener objeciones que formular al respecto.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 063/2024 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2024, del día 24 de octubre y aprobado por unanimidad con 18 votos en la Sesión Ordinaria N° 19/2024, celebrada por el Cuerpo el 07 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

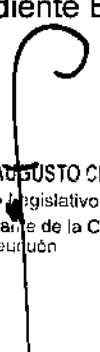
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): DECLÁRASE la caducidad de los derechos otorgados por el Decreto N° 1647/1992 y el Boleto de Compraventa de fecha 9 de diciembre del año 1994, a favor del Señor Carlos Marcos Jerez Godoy, DNI. N° 92.476.620 y la Señora Gladys Beatriz Santander, DNI. N° 11.014.608, respecto del inmueble individualizado como Lote 9 de la Manzana 3, ubicado en el Barrio Unión de Mayo de la Ciudad de Neuquén, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1341-0000, con una superficie de 305,99m² (trescientos cinco con noventa y nueve metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4196/90.-

ARTÍCULO 2°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la Señora Soledad Evelyn Montecino Purrán, DNI N° 38.808.871, el inmueble descrito en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3°): ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa en el marco de la normativa vigente.-


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta de la compradora, desde la posesión del inmueble, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

ARTICULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del inmueble, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 7º): El Lote que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expedientes N° SPC-2678-S-1990 y su incorporado N° SPC-5987-J-1990).-

ES COPIA
lo

FDO.: FERNÁNDEZ
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14835	/ 20
Promulgada por Decreto N°	1219	/ 2024
Expte. N°	SPC-2678-S-1990	
Obs.:	SPC-5987-J-1990	